

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 337

Propone otorgarle una exención del pago de arbitrios en la compra de automóviles a los veteranos retirados y militares miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico de hasta \$10,000.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Efecto Fiscal de otorgar una exención del pago de arbitrios en la compra de automóviles a los veteranos retirados y militares miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico de hasta \$10,000 se estimó en:

-\$12.6 Millones

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 337

MODIFICA UNA DISPOSICIÓN EXISTENTE	CONTENIDOS
Sí	
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	
Arbitrio de automóviles	I. Resumen Ejecutivo 2
	II. Introducción 2
	III. Descripción del Proyecto 2
	IV. Datos 4
	V. Supuestos y Metodología 6
	VI. Resultados y Proyecciones 8
GASTO TRIBUTARIO	
Exención	
POLÍTICA PÚBLICA	
Veteranos	

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) estimó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 337 (P. de la C. 337)¹. El mismo propone otorgarle a los veteranos retirados y militares miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico una exención del pago de arbitrios en la compra de automóviles.

De aprobarse el P. de la C. 337, el efecto fiscal se estimó en una reducción de ingresos del Fondo General por concepto de los arbitrios de vehículos de motor de \$12.6 millones para el año fiscal 2026.

II. Introducción

El Informe 2026-089 de la OPAL presenta el estimado de efecto fiscal del P. del C. 337². Esta medida otorga a los veteranos retirados y militares miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico una exención del pago de arbitrios en la compra de automóviles. Según dispone la medida, la población beneficiaria tendrá

un tope de hasta \$10,000, y aplicará en la compra de automóviles que hayan sido ensamblados parcial o totalmente por compañías estadounidenses.

Este Informe contiene una descripción de la pieza legislativa, presenta los datos, los supuestos junto a la metodología, y, por último, los resultados y proyecciones.

III. Descripción del Proyecto³

El decrétase del P. de la C. 337 enmienda la Sección 3030.17 de la Ley Núm. 1-2011 y el Artículo 4 de la Ley Núm. 203-2007, estableciendo lo siguiente:

“Sección 3030.17.-Exención sobre Artículos de Personas al Servicio del Gobierno. (13 L.P.R.A. § 31667)

- a) ...
- b) ...
- c) ...

¹ Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe del P. de la C. 337 que propone conceder a los veteranos retirados y militares miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico exención en el pago de arbitrios de un automóvil.

³ Véase la medida del P. de la C. 337. Disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/153808/PC0337.doc>

- d) ...
- e) ...
- f) *Los veteranos retirados y miembros tradicionales o activos, de la Guardia Nacional de Puerto Rico, en sus ambos componentes, tendrán una exención del pago de arbitrios en la compra de un (1) automóvil. Esta exención será de hasta diez mil dólares (\$10,000), aplicables a vehículos que hayan sido ensamblados, parcial o totalmente por compañías estadounidenses. Lo anterior no se aplicará a los miembros voluntarios de la Guardia Estatal...*

“Artículo 4.-Derechos concedidos por la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”

Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:

- A. ...
- B. ...
- C. ...

Tercero: Automóviles de veteranos

- (a) ...

- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) *Los veteranos retirados y miembros tradicionales o activos, de la Guardia Nacional de Puerto Rico, en sus ambos componentes, tendrán una exención del pago de arbitrios en la compra de un (1) automóvil. Esta exención será de hasta diez mil dólares (\$10,000), aplicables a vehículos que hayan sido ensamblados, parcial o totalmente por compañías estadounidenses. Lo anterior no se aplicará a los miembros voluntarios de la Guardia Estatal ...”*

En síntesis, la legislación propuesta dispone una exención del pago de arbitrios de hasta \$10,000 a los veteranos retirados y miembros tradicionales o

activos, de la Guardia Nacional de Puerto Rico en la compra de 1 automóvil.

Las disposiciones de esta medida fueron presentadas en el Proyecto de la Cámara 1423 de la 19na. Asamblea Legislativa el cual fue analizado por la OPAL en su Informe 2024-155⁴ analizó dicho proyecto. En ese sentido, el presente Informe 2026-xxx realiza una actualización de dicho análisis, incorporando información reciente y datos adicionales disponibles.

IV. Datos

La medida propone otorgar beneficios a veteranos retirados y a miembros de la Guardia Nacional. Para poder estimar el efecto fiscal correspondiente, se debe identificar la cantidad de población a beneficiar.

De acuerdo con el Departamento de Asunto de los Veteranos en EE. UU., a septiembre de 2024 -último dato disponible- Puerto Rico contaba con cerca de 76,179 veteranos residentes en la Isla.⁵ En cuanto a la cantidad de miembros de la

Guardia Nacional, se desprende del Informe de Transición (2024) que la misma cuenta con 8,156 miembros entre Guardia Nacional ARMY, aérea y guardia estatal; excluyendo los empleados estatales.⁶

Basado en los datos presentados, el universo de la población beneficiaria - considerando veteranos miembros de la Guardia Nacional- sería de 84,335. Esta cantidad sería la población que ha beneficiarse de una exención del arbitrio a los automóviles según propuesto en la medida.

En Puerto Rico, los arbitrios de automóviles se determinan de acuerdo con el precio contributivo, entendiéndose el precio sugerido de venta al consumidor. La estructura de arbitrios de automóviles es de seis escalas progresivas de precios

Favor continuar en la página 5.

⁴Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2024). Informe del Efecto Fiscal del P. de la C. 337 que propone conceder a los veteranos retirados y militares miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico exención en el pago de arbitrios de un automóvil.

⁵ Departamento de Asuntos del Veterano de EE. UU. (2024). Living Veterans by State. Disponible en https://www.va.gov/VETDATA/docs/Demographics/New_Vetpop_Model/6L_VetPop2023_State_NCVAS.xlsx

⁶ Guardia Nacional. (2024). Transición Gubernamental 2024-2025. Disponible en <https://transicion2024.pr.gov/Agencias/043/Informe%20status%20planes%20unidades%20administrativas/Transicion%20Gubernamental%202024-2025%20GNPR.pdf>

y tasas de arbitrio.⁷ La escala de arbitrio más alta es cuando el precio contributivo es mayor de \$44,890. En este caso el arbitrio sería de \$9,253.10 más el 34% del exceso de \$44,890.

De acuerdo con las estadísticas más recientes del Departamento de Hacienda sobre recaudos de arbitrios y vehículos de motor, durante el año fiscal 2022 se recaudaron \$491.6 millones provenientes de 97,262 automóviles que pagaron arbitrios. El precio contributivo promedio por unidad fue de aproximadamente \$29,495, mientras que el arbitrio promedio alcanzó \$5,055 por automóvil (Departamento de Hacienda, 2022).⁸

El P. de la C. 337 propone eximir hasta \$10,000 de arbitrios. Esta cantidad de arbitrios equivale a un precio contributivo de un automóvil de \$47,087. Alrededor del 8% del total de autos vendidos excedieron este precio para el año fiscal 2022.

Con respecto a la cantidad de unidades de vehículos vendidas en Puerto Rico, la organización empresarial Grupo Unidos de Importadores de Automóviles de Puerto Rico (GUIA) publica en su página web información estadística sobre las ventas de automóviles en Puerto Rico.

Entre las estadísticas publicadas se encuentra las ventas de automóviles clasificados por países o regiones de acuerdo con las marcas. Entre los países se encuentran: Estados Unidos, Corea del Sur, Japón y Europa. De acuerdo con GUIA, en el 2024 se vendieron en Puerto Rico alrededor de 121,999 unidades de automóviles, de los cuales 21,672 unidades o el 17.8% fueron de Estados Unidos.⁹ Esta cifra puede considerarse para fines del P. de la C. 337 como automóviles ensamblados, parcial o totalmente por compañías estadounidenses. En la Tabla 1 se muestra la distribución de los automóviles por países o región.

Tabla 1: Unidades de automóviles por país o región (2024)

País	Automóviles	%
Estados Unidos	21,672	17.8%
Corea	34,477	28.3%
Japón	58,685	48.1%
Europa	7,165	5.9%
Total	121,999	-

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de GUIA (2024).

⁷ Departamento de Hacienda (N.D.) Tabla para las tarifas para automóviles. Disponible en: <https://hacienda.pr.gov/arbitrios/arbitrios-en-el-caso-de-vehiculos>

⁸ Departamento de Hacienda. (2022). Recaudos de arbitrios y unidades de vehículos de motor por precio contributivo. Disponible en https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/vehiculos_de_motor_15-22_publicar_comunicacion_20_marzo_2023.pdf

⁹ GUIA. (2024). Estadísticas de venta de nuevos vehículos al detal en Puerto Rico. Disponible en <https://puertoricoguia.org/wp-content/uploads/2025/03/GUIA-Pages-December-2024-with-Year-End-Results-min.pdf>

V. Supuestos y Metodología

Para estimar el efecto fiscal del P. de la C. 337 es relevante reconocer que la literatura económica establece que la demanda de un bien depende del precio del bien, los ingresos de los consumidores, las preferencias y los precios de bienes sustitutos y complementarios. En este contexto, la demanda de automóviles es determinada por la interacción de múltiples factores económicos y sociales. Uno de estos son los impuestos que pueden alterar el comportamiento del consumidor cambiando los precios e incentivos. Una limitación que tiene realizar el estimado del P. de la C. 337 es que no existe información específica de la demanda de automóviles, preferencias y de los ingresos específicos de los veteranos y miembros de la Guardia Nacional.

Por consiguiente, para estimar el efecto fiscal del P. de la C. 337 se utilizaron los siguientes supuestos:

- a) De acuerdo con los datos, el universo potencial que podría beneficiarse de la exención son 84,335 personas.
- b) Se presume que el universo de veteranos y demás beneficiarios adquirirán un automóvil, es decir, se presume un automóvil por beneficiario.
- c) Se presume que el arbitrio que estará exento será de \$5,055 correspondiente al arbitrio promedio para el 2022, último dato

disponible. Nótese que es inferior al máximo que propone la medida (hasta \$10,000), sin embargo, se reconoce que no todos los veteranos comprarán unidades de automóviles cuyo precio contributivo inducirá a pagar el máximo del arbitrio exento, por lo que se determinó observar el promedio según el mercado de la población general.

- d) Se presume que, en promedio, cada seis años el 17% de la población adquiere un vehículo nuevo. Este parámetro se obtuvo dividiendo las unidades que pagaron arbitrios en el 2022 entre la sumatoria de los últimos 6 periodos disponibles en Departamento de Hacienda (2022); esto basado en los periodos o años de financiamiento.
- e) La información contributiva corresponde al año fiscal 2022, dado que es el periodo fiscal más reciente disponible. No obstante, se presume que esta información permanece constante para el año fiscal 2025 el cual es el año base de la información de los veteranos.
- f) Para efectos de este Informe, el efecto fiscal se estimó mediante un análisis estático. Por lo tanto, no se consideran impulsos de demanda por parte de los veteranos como respuesta a la exención de la legislación propuesta.

g) El efecto fiscal de la medida en los periodos subsiguientes estaría dado en función de la cantidad de la población beneficiada. Para obtener un estimado del efecto fiscal esperado, se proyectó el efecto fiscal aplicando las tasas de crecimiento esperadas de la población total para el periodo 2025-2030 estimadas por el Recinto de Ciencias Médicas (Mattei, 2022).¹⁰

El efecto fiscal de la medida estaría dado por las siguientes ecuaciones:

$$ANV_t = .17(v_t) \tag{1}$$

Donde ANV_t es la cantidad de autos nuevos comprados por los veteranos y demás beneficiarios de la medida en el periodo t . La constante .17 es el parámetro de individuos que compran vehículos nuevos cada año según expresado en el supuesto (d); se denota por v_t a los veteranos y demás beneficiarios en el periodo t .

De la ecuación 1 se puede obtener la base de la cantidad de veteranos que compran autos nuevos ensamblados, parcial o totalmente por compañías estadounidenses mediante la siguiente ecuación:

$$ANV_t^{EE.UU.} = .178(ANV_t) \tag{2}$$

Donde $ANV_t^{EE.UU.}$ es la cantidad de automóviles comprados por veteranos que fueron ensamblados, parcial o totalmente por compañías estadounidenses en el periodo t . La constante representa el porcentaje de autos vendidos en Puerto Rico que fueron ensamblados, parcial o totalmente en EE. UU.

Por último, se obtiene el efecto fiscal multiplicando la ecuación 2 por el arbitrio promedio exento de \$5,055 según expresado en el supuesto (c).

Favor continuar en la página 8.

¹⁰ Mattei, H. (2022). Proyecciones de población para los municipios de Puerto Rico 2020-2030. Disponible en <https://jp.pr.gov/wp-content/uploads/2023/06/Proyecciones-de-Poblacion-por-Municipios-anos-2021-2030.pdf>

VI. Resultados y Proyecciones¹¹

En la Tabla 2 se presentan los resultados del estimado fiscal de conceder la exención de arbitrios de automóviles a la población de veteranos y miembros de la Guardia Nacional para los periodos fiscales 2026-2030.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

Tabla 2. Efecto fiscal del P. de la C. 337 para los años fiscales 2026-2030.

	2026	2027	2028	2029	2030
Efecto fiscal (En millones \$)	\$12.6	\$12.4	\$12.2	\$12.0	\$11.8

Fuente: Elaborado por la OPAL.

Cifras redondeadas.

De aprobarse la medida, se estima un efecto fiscal de \$12.6 millones para el año fiscal 2026 por concepto de una reducción de arbitrios en el Fondo General.

¹¹ Los estimados de efecto fiscal preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del efecto fiscal de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.